



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2005.

RES. N° 973 /2005

VISTO:

La Actuación N° 21538/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación del visto, el Dr. Guillermo Treacy, Titular del Juzgado ante la Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, eleva la solicitud del Dr. Mariano Pico Terrero, Secretario en Juzgado antes mencionado.

Que el Dr. Pico Terrero solicita licencia extraordinaria por motivos particulares sin goce de haberes desde el día 1 de febrero al 30 de abril de 2006, inclusive.

Que el referido funcionario sustenta su pedido en el hecho de tener que atender cuestiones de tipo familiar y personal que le demandaran atención durante el lapso indicado.

Que habiendo cumplido con los requerimientos del art. 59 del reglamento interno, la conformidad prestada por su superior, y atento a lo normado en el art. 84 del reglamento interno, este cuerpo entiende que los hechos invocados resultan razonables, por lo que corresponde otorgar la licencia por motivos particulares sin goce de haberes.

Por ello, lo expresado por el Departamento de Recursos Humanos y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

Art. 1º: Conceder al Dr. Mariano Pico Terrero, Secretario del Juzgado ante la Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Y Tributario N° 3, licencia extraordinaria por motivos particulares sin goce de haberes a partir del día 1 de febrero y hasta el 30 de abril de 2006, inclusive.

Art. 2º: Regístrese, notifíquese al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos dejar constancia en su legajo personal y a la Secretaria Técnica a fin de notificar al interesado y a su superior jerárquico, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 973 /2005

Carla Cavaliere

María Magdalena Iráizoz

L. Carlos Roschfeld

Ricardo F. Baldomar

Patricia Paula Castorino

Juan Sebastián De Stefano

Gerónimo C. Garavano

Diego May Zubiria